

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TARDELCUENDE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de mayo de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1. Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
412 131	Personal laboral temporal	13.000	15.000	28.000
412 1600	Seguridad Social	3.000	5.000	8.000
	Total	16.000	20.000	36.000

2. Financiación. Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales/(-) modificados</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
342 632	Rehabilitación edificio	20.000	20.000	0,00
	Total	20.000	20.000	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 25 de junio de 2018.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

1593

BOPSO-76-04072018